

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS – DOS MIL QUINCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día seis de noviembre del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez y las Directoras Adjuntas: Licda. Karime Elías Ábrego y Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad de Cooperación Internacional, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Dirección Técnica, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de secretaría, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Gerencia de Recursos Humanos, 5.4) Unidad de Inclusión Social, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Cooperación Internacional.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Unidad de Cooperación Internacional.

4.1.1) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, en cumplimiento al numeral 3 del acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, por medio del cual la Junta de Gobierno instruyó a la referida Unidad para que coordinara las gestiones correspondientes para la entrega de 100 toneladas de Sulfato de Aluminio, que fueron otorgadas en calidad de préstamo al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) de Tegucigalpa, Honduras; hace del conocimiento de la Junta de Gobierno informe sobre la devolución del químico relacionado anteriormente, el cual ha sido recepcionado en la bodega ubicada en la Planta Potabilizadora Las Pavas, Caserío Las Pavas, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, según consta en el acta de recepción de fecha 05

de octubre de 2015.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

4.1.2) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante Acuerdo número 5.2.1, tomado en sesión ordinaria número 60, celebrada el 20 de noviembre de 2012, informa que se ha legalizado la donación de equipo, recibido por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, en el marco del Proyecto AEA Código “ES 3.28 Aprovechamiento de la energía hidráulica en sistemas de abastecimiento de agua por gravedad para la generación de energía eléctrica en Planta Potabilizadora El Rosario, El Salvador”, por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,000.00), equipo que se desglosa en el siguiente detalle:

Equipo	Especificaciones	Marca/Modelo	Monto US\$
Turbina modelo Banky, serie a200	Potencia 18.5 kw, velocidad: 900 rpm, rotor de acero inoxidable.	M.C. EL SALVADOR	\$ 5,675.00
Generador eléctrico	Tipo: st-12.5, serie 1108001, Voltaje 110/220 VAC, Potencia: 12 kw., Velocidad 1800 rpm.	DLM	\$ 7,945.00
Panel de control digital	Medidor de frecuencia con salida 4-20 ma. Con analizador de redes incorporado, micro PLC Zelio Logic.	CSH	\$ 10,120.00
Panel de control neumático	Contiene electroválvulas para control de flujo de entrada	M.C. EL SALVADOR.	\$ 2,951.00
Panel de transferencia a carga	Dos contactores de potencia, juego de resistencias de 2x1000 w.	CSH	\$ 1,248.50
Tendido eléctrico	Cables y postes metálicos, incluye la herrajería	CSH	\$ 1,413.00
Obra electromecánica	Servicios Profesionales	CSH	\$ 9,647.50
Total			\$ 39,000.00

Dicha donación se legalizó mediante un Acta de Recepción de Donación, suscrita por el Doctor Salvador Enrique Rivas, Coordinador Regional de la Alianza en Energía y Ambiente con Centroamérica (AEA), Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado (ANDA) y la Licenciada Ana de Cardoza, Jefa de Cooperación Internacional de la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado (ANDA), en la sede de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA) el día 28 de septiembre de 2012, de conformidad a los lineamientos del Proyecto de Asistencia Técnica, la cual anexa.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 27 de octubre de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS DEL CONVENIO FCAS SLV-056-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1939.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No Solicitud	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
1	58.1-142-2015	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54402	Pasajeros al Exterior	\$0.00	Boletos Aéreos	\$1,500.00
TOTAL GENERAL								\$1,500.00
Adquisición de Boletos Aéreos de El Salvador a España vice versa , el cual se le asignará a la Sra. Gladys Marina Rodríguez Escobar, para participar en el Curso "Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras", a desarrollarse en España del 16 al 27 de Noviembre del 2015, invitación por el AECID y CEDEX en Marco del Convenio del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, Convenio FCAS SLV-056-B ANTECEDENTES AÑO 2015: No se ha efectuado adquisición de Servicio alguno a la fecha								

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Comparación de Precios, tramitados por dicha Unidad el 26 de octubre de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PRESTAMO BID 2358-OC-ES-GRT/WS-12281-ES Código SIIP 5034.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1918.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

Mediante nota emitida por la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento, fondos BID/AECID, justifica que la Gerencia de Atención a Sistemas Rural ANDA (GASCR), está comprometida en apoyar con el fortalecimiento de los entes administrativos de Agua Potable y Saneamiento en zonas rurales del país, según el siguiente detalle:

- a) Comparación de Precios No. CP-02-2015/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA TELEFÓNICA PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL (C.F.I.) PARA OPERADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES".

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
58.1-131-2015	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	\$0.00	Adquisición de un Equipo de Planta Telefónica	\$13,560.00
TOTAL GENERAL							\$13,560.00

La Gerencia de Atención a Sistemas Rural ANDA (GASCR), solicitó a la Dirección de Tecnologías de Información, el apoyo para la adquisición e instalación de la planta telefónica del Centro de Formación Integral (C.F.I.), para operadores de sistemas de Aguas Potable y Saneamiento Rurales, que incluye sistemas de voz e instalación, lo que facilita una comunicación efectiva para el buen funcionamiento de las instalaciones.

- b) Comparación de Precios No. CP-03-2015/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INTALACION DE EQUIPO DE VIDEO-VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE FORMACION INTEGRAL (C.F.I.) PARA OPERADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES".

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
58.1-132-2015	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	\$0.00	08- Unidades de Cámara PTZ 05- Unidades de Cámaras Fijas Interior 05- Unidades de Cámaras Fija Exterior 01- Unidad de Equipo de Grabación 01- Unidad de Almacenamiento para equipo de Video Vigilancia	\$29,025.00
TOTAL GENERAL							\$29,025.00

La Gerencia de Atención a Sistemas Rural ANDA (GASCR), solicitó a la Dirección de Tecnologías de Información, el apoyo para el Suministro e Instalación de Equipo de Video-Vigilancia para el Centro de Formación Integral (C.F.I.), para operadores de sistemas de Aguas Potable y Saneamiento Rurales.

- c) Comparación de Precios No. CP-04-2015/2358-OC-ES, denominada "ADQUICISION DE MOBILIARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION INTEGRAL (C.F.I.) PARA OPERADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES".

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
58.1-130-2015	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	\$0.00	33- Unidades de Sillas Secretariales con Brazos 02- Unidad de Credenza 03- Unidades de Escritorio Secretarial 10- Unidades de Sillas Ejecutivas 01- Unidad de Mesa rectangular para 12 Personas (mesa de Juntas) 50- Unidades de Sillas Tipo Butaca 01- Unidad de Mueble Tipo Armario de Cuerpo Metálico 01- Unidad de Repisa 20- Unidades de Silla Tipo Banco de Madera para Laboratorio y Taller 01- Unidad de Podium 02- Unidades de Casillero Metálico 04- Unidades de Mueble para sala de Computo 20- Unidades de Pupitre 04- Unidades de Ventiladores	\$13,590.00
58.1-135-2015						04- Unidades de Sillas Secretariales	\$ 600.00
TOTAL GENERAL							\$14,190.00

La Gerencia de Atención a Sistemas Rural ANDA (GASCR), cuyo objetivo de creación según acuerdo de Junta de Gobierno Ref.: SO-150211-7.4, es de fortalecer las capacidades técnicas y administrativa de los entes administradores de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento (SAPS); por lo anterior es necesario la Adquisición de Mobiliarios para el Equipamiento para el Centro de Formación Integral (C.F.I.), para operadores de sistemas de Aguas Potable y Saneamiento Rurales.

- d) Comparación de Precios No. CP-05-2015/2358-OC-ES, denominada "ADQUICISION DE EQUIPOS PARA TALLER-ESCUELAS DEL CENTRO DE

FORMACION INTEGRAL (C.F.I.) PARA OPERADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES".

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico			Monto Solicitado	
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha		
58.1-117-2015	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	61102	Maquinaria y Equipo	\$0.00	1-Unidad de Equipo de Soldadura eléctrica 1- Unidad de Equipo de Oxiacetilénica	\$1,635.00
58.1-118-2015					1-Unidad de Banco de Ensayo para Pruebas de Bombeo	\$11,300.00	
58.1-120-2015					2- Unidades de Kit de Medición Industrial compuesto por: Termómetro Infrarojo; Amperímetro y Multímetro 1- Unidad de Medidor de Espesor Digital 1- Unidad Caudalímetro Portátil	\$25,105.00	
			61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional		1- Unidad de Analizador de Calidad de Energía	
TOTAL GENERAL						\$38,040.00	

La Gerencia de Atención a Sistemas Rural ANDA (GASCR), cuyo objetivo de creación según acuerdo de Junta de Gobierno Ref.: SO-150211-7.4, es de fortalecer las capacidades técnicas y administrativa de los entes administradores de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento (SAPS); por lo anterior es necesario brindar asistencia técnica y capacitación especializada a los SAPS de dichas zonas con la finalidad de que las juntas administradoras de estos sistemas brinden un buen servicios y sea auto sostenible, con el fin de equipas taller-escuela del Centro de Formación Integral (C.F.I.), para operadores de sistemas de Aguas Potable y Saneamiento Rurales.

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.3) Dirección Técnica.

4.3.1) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 886 de fecha 29 de octubre de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Francisco Hernández, en representación del Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría López, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides Larín, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciado José Roberto Estrada, en representación del Gerente Comercial; Ingeniera Martha María Nuila Bertrand, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y el Ingeniero Alber Cristian Orellana Martínez, en representación de la Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
314	12-08-15	29-10-15	1 serv. com. / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	1 serv. com. / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	Calle Cumbres de Cuscatlán No.2, Polígono R, Urbanización Cumbres de Cuscatlán, J/de Antigua Cuscatlán, Depto. de La Libertad.	EDIFICIO CONTEMPO / SR. OTTO ERICH WAHN MEJIA
<p>AP: El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" Ho.Go. existente en Calle Quetzalcoatl, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 50,00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (9 tubos). Para garantizar la eficiencia del servicio en el piso superior, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se concede una acometida de ø1" para todo el proyecto Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio. IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN. AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en Calle Cumbres de Cuscatlán. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Se abastece de sistema: Pozo Cumbres de Cuscatlán 1 Horario de servicio: 0:00 a 20:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
375	22-09-15	29-10-15	10 loc. com. (AP y AN)	10 loc. com. (AP y AN)	Avenida El Rosario Sur, Polígono 1, lote D-1 y G-1, J/de Soyapango, Depto. de San Salvador.	TERMINAL DE INTEGRACION DE SOYAPANGO FASE II (SITRAMSS) / GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS
<p>AP: El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 8" Ho.Go. existente en Avenida El Rosario Sur. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se concede una acometida de ø 2" para todo el proyecto Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada local. AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en Avenida El Rosario Sur. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p>						
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
377	23-09-15	29-10-15	6 loc. de ofic. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	6 loc. de ofic. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	73ª. Avenida Norte No.330, Colonia Escalón de esta Ciudad.	EDIFICIO M+P / ARG. HILDA MARINA PAYÉS INTERIANO Y SR. GUILLERMO MENÉNDEZ CHAVARRÍA
<p>AP: El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" existente en 3ª. Calle Poniente, Colonia Escalón, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 75,00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (13 tubos). Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se concede una acometida de ø1" para todo el proyecto Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada local. IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN. AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en 73ª. Avenida Norte, Colonia Escalón. NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de agua negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la Resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Se abastece de sistema: Zona Norte, Tanque Campestre Horario de servicio: 4:00 a 18:00 horas Presión: 20 PSI</p>						
DENEGADAS						
355	3-09-15	29-10-15	1 serv. com. (AP y AN)	0	Km. 6.5 Carretera de Oro, Valle de Veracruz, J/de Tonacatepeque, Depto. de San Salvador.	TRANSPORTES DURÁN (LEY AGILIZACIÓN DE TRÁMITES) / LIC. MARIO JOHEL DURÁN MORALES
<p>AP: En vista que la fuente de abastecimiento presenta baja producción y constantemente el nivel de almacenamiento es bajo, el servicio de agua potable en los sectores altos es deficiente, por lo que ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual. AN: Técnicamente es factible. Se abastece de sistema: Las Pavas e inyección de Guluchapa a través de Tanque Las Delicias de San Bartolo Horario de servicio: Depende de maniobras realizadas en el sector Presión: 20 PSI</p>						
PROYECTOS						
DENEGADAS						
393	29-09-15	29-10-15	1 serv. industrial (AP y AN)	0	Centro Comercial Plaza Bernal, local No.13, 1er. Nivel, Avenida Bernal de esta Ciudad.	CENTRO DE LLENADO DE AGUA PURIFICADA H2 ÓPTIMA / SR. ERMENES ANTONIO FLORES GALEAS
<p>AP: En vista que este tipo de industria disminuye la eficiencia del servicio de agua potable. AN: El proyecto cuenta con servicio de aguas negras. Se abastece de sistema: Zona Norte Horario de servicio: 4:00 a 16:00 horas Presión: 30 PSI</p>						

COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
407	31-08-15	29-10-15	77 serv. dom. (AP)	77 serv. dom. (AP)	Final Avenida Irazú, frente al Cementerio Jardines del Recuerdo, Colonia Costa Rica de esta Ciudad.	CAÑITO
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 1" PVC existente en Planta de Rebombeo San Patricio. AN: La comunidad ya cuenta con servicio de aguas negras. Se abastece de sistema: Planta de Bombeo San Patricio Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 70 PSI</p>						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
-----	------------------	-----------------	---------------------	---------------------	-----------	---

PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						

319	14-08-15	29-10-15	101 lotes (AP y AN)	101 lotes (AP)	Carretera Troncal del Norte y Calle El Rodeo, J/de Guazapa, Depto. de San Salvador.	PARCELACIÓN HABITACIONAL VILLAS DE GUAZAPA (LEY AGILIZACIÓN DE TRÁMITES) / SR. ABRAHAM FERNANDO MIGUEL METRI
-----	----------	----------	---------------------	----------------	---	--

AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" PVC existente en Carretera Troncal del Norte y Calle Los Zamora, Municipio de Guazapa Departamento de San Salvador, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 400.00 mts. de tubería ø 4" PVC 250 PSI JR como mínimo (67 tubos).
IMPORTANTE: Esta factibilidad está condicionada a que los interesados donen un terreno a favor de ANDA, con un área mínima de 400.00 m2, ubicado en la esquina sur poniente de la Lotificación, para la perforación de un pozo de producción, el cual deberá cumplir con un caudal mínimo de 15 l/s (237.8 GPM). Además serán responsables de la construcción de un muro perimetral y de la caseta del operador, según planos tipo de ANDA. Cabe mencionar que la perforación de dicho pozo será realizada por los propietarios del proyecto Lotificación El Trapiche III, y el mismo servirá para mejorar el sistema existente.
Asimismo, deberán realizar el equipamiento electromecánico y eléctrico del pozo a ser perforado en dicho terreno. Las características serán proporcionadas por el Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Central.
Todas las obras a realizar y los equipos deberán ser donados a ANDA.
IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.
El proyecto será habilitado hasta que el pozo sea entregado a ANDA funcionando, debiendo cumplir previamente con lo siguiente: Informe técnico de la perforación del pozo, Informe técnico de la calidad del agua, Permiso Ambiental aprobado por el MARN y traspaso legal del inmueble a ANDA en caso el pozo sea perforado en terreno que no sea propiedad de la Institución.
AN: NO ES FACTIBLE. En vista que el sistema existente trabaja a su máxima capacidad. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.
Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada lote.
Se abastece de sistema: Tanque de Distribución de Guazapa
Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas
Presión: 40 PSI

411	8-10-15	29-10-15	59 lotes (AP)	59 lotes (AP)	Km. 31 Carretera Troncal del Norte, Cantón San Jerónimo, J/de Guazapa, Depto. de San Salvador.	LOTIFICACIÓN EL TRAPICHE III (VMVDU) / SR. LUIS ALONSO CALDERÓN GUEVARA
-----	---------	----------	---------------	---------------	--	---

AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" PVC existente en Km. 31, frente al inmueble Cantón San Jerónimo, siempre y cuando los interesados perforen un pozo profundo en un terreno que será donado a ANDA por los propietarios de la Parcelación Villas de Guazapa, ubicado en Carretera Troncal del Norte y Calle El Rodeo. Dicho pozo deberá cumplir con una explotación mínima de 15 l/s (237.8 GPM), el cual servirá para mejorar el sistema existente.
Las características para la perforación del pozo serán proporcionadas por la Gerencia Región Central. Todas las obras a realizar deberán ser donadas a ANDA. El proyecto será habilitado hasta que el pozo sea entregado a ANDA funcionando, debiendo cumplir previamente con lo siguiente: Informe técnico de la perforación del pozo, Informe técnico de la calidad del agua, Permiso Ambiental aprobado por el MARN y traspaso legal del inmueble a ANDA en caso el pozo sea perforado en terreno que no sea propiedad de la Institución.
IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.
AN: NO ES FACTIBLE. En vista que la topografía del terreno no permite la descarga por gravedad al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.
Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda/del proyecto.
Se abastece de sistema: Nuevo Guazapa
Horario de servicio: 6:00 a 18:00 horas
Presión: 30 PSI

FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
-------------------------	--	--	--	--	--	--

352	1-09-15	29-10-15	1 serv. instif. (AP y AN)	1 serv. instif. (AP)	Calle a La Península, Lotificación La Zacafera, Cantón Joya Grande, J/de Santiago Texacuangos, Depto. de San Salvador.	CONSTRUCCIÓN UNIDAD DE SALUD FAMILIAR BÁSICA JOYA GRANDE (LEY AGILIZACIÓN DE TRÁMITES) / ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN RAMO SALUD
-----	---------	----------	---------------------------	----------------------	--	---

AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle a la Península, Lotificación La Zacafera, Cantón Joya Grande.
IMPORTANTE: Será requisito indispensable para otorgarles la mecha de agua potable que los interesados instalen en el proyecto una válvula reguladora de presión ø 1/2" para su abastecimiento, debido a las altas presiones de servicio en el sector; y además deberán donar una válvula de compuerta de presión ø 2" Ho.Fo. para ser instalada donde la Gerencia Región Central estime conveniente.
Se concede acometida ø 1/2" para el proyecto.
AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.
Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios del proyecto, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.
La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios del proyecto.
Se abastece de sistema: Sistema Pozo 1, Joya Grande
Horario de servicio: 6:00 a 14:00 horas
Presión: 90 PSI

COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						

447	18-09-15	29-10-15	14 serv. dom. (AP)	14 serv. dom. (AP)	Calle a San José, Cantón San José, Municipio de Chalatenango, Depto. de Chalatenango.	VISTA HERMOSA
-----	----------	----------	--------------------	--------------------	---	---------------

AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle a Cantón San José, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta aproximadamente 250.00 mts de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR (42 tubos).
AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.
Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.
La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.

Se abastece de sistema: Tamulasco
 Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas
 Presión: 50 PSI

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
210	28-05-15	29-10-15	32 lotes (AP y AN)	0	Km.94 Carretera Ahuachapán-Sonsonate, J/de Concepción de Ataco, Depto. de Ahuachapán.	LOTIFICACIÓN ATACO BELLA VISTA / AGRÍCOLA SAN AGUSTÍN, S.A. DE C.V.
<p>AP: ANDA no posee tubería de distribución en el sector donde se ubica el proyecto, la más cercana es una impelencia de la cual no se conceden servicios ya que desestabilizarían el sistema existente. Una nueva solicitud podrá ser considerada si los interesados instalan por su cuenta aproximadamente 4,000.00 mts de tubería ø 8" Ho.Fo. desde Estación de Bombeo Atzumpa hasta el proyecto y suministren e instalen un equipo de bombeo en dicha planta, con todos los accesorios e instalaciones necesarios para su adecuado funcionamiento. Las características de lo antes mencionado serán proporcionadas por la Gerencia Región Occidental. AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p>						
COMUNIDADES FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
264	26-05-15	29-10-15	34 serv. dom. (AP)	29 serv. dom. (AP)	Calle Principal de Cantón El Tinteral, Municipio de Coatepeque, Depto. de Santa Ana.	COLONIA AMERICANA
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en toda la comunidad, frente a las viviendas. NOTA: La comunidad solicita 34 servicios pero se conceden únicamente 29, ya que el resto son lotes baldíos, por lo que los interesados deberán tramitar una factibilidad independiente con todos los requisitos para proyecto urbanístico. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda. Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Tinteral Horario de servicio: 6:00 a 18:00 horas Presión: 40 PSI</p>						
COMUNIDADES FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
381	17-08-15	29-10-15	7 serv. dom. (AP)	7 serv. dom. (AP)	Carretera antigua a San Salvador, Cantón Primavera, Caserío Los García, Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	CASERIO LOS GARCÍA
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Pasaje dentro de la comunidad, frente a las viviendas. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda. Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Las Moritas Horario de servicio: 6:00 a 24:00 horas Presión: 25 PSI</p>						
384	18-08-15	29-10-15	7 serv. dom. (AP)	7 serv. dom. (AP)	Km. 58 Carretera antigua a San Salvador, Calle vieja a Cantón Primavera, Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	CASERIO GARCÍA
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Pasaje dentro de la comunidad, frente a las viviendas. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda. Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Las Moritas Horario de servicio: 6:00 a 24:00 horas Presión: 25 PSI</p>						
427	7-09-15	29-10-15	2 serv. dom. (AP)	2 serv. dom. (AP)	Ex línea férrea, Comunidad Nuevo Amanecer, Cantón Primavera, Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	NUEVO AMANECER SECTOR 3
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle dentro de la comunidad, frente a las viviendas. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda. Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Molino Horario de servicio: 6:00 a 18:00 horas Presión: 25 PSI</p>						

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
465	28-09-15	29-10-15	43 serv. dom. (AP)	43 serv. dom. (AP)	Calle antigua al Tamarindo, partición 203, Municipio de Conchagua, Depto. de La Unión.	LA ANTENA
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" PVC existente en Calle antigua al Tamarindo. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda. Se abastece de sistema: Llano de los Patos Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
466	28-09-15	29-10-15	49 serv. dom. (AP)	46 serv. dom. (AP)	Calle a Barrio Nuevo París, Municipio de San Jorge, Depto. de San Miguel.	BARRIO NUEVO PARÍS
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" existente en acceso principal que conduce a Cantón La Ceiba, Barrio Nuevo París. NOTA: La comunidad solicita 49 servicios pero se conceden únicamente 46, ya que el resto son lotes baldíos, por lo que los interesados deberán tramitar una factibilidad</p>						

independiente con todos los requisitos para proyecto urbanístico.

AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.

Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.

La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.

Se abastece de sistema: Tanque 800,00 m³, Tanque San Jorge, Planta de Bombeo Los Almendros y Planta de Bombeo El Caulotal

Horario de servicio: 0:00 a 20:00 horas

Presión: 65 y 63 PSI

4.3.2) Visto el informe emitido por el Comité Especial de Factibilidades, en el cual presentan a la Junta de Gobierno, las solicitudes de factibilidades de los proyectos formales o comunidades de las diferentes regiones que han sido aprobadas o denegadas, después de haberseles realizado el estudio técnico interno institucional; en relación a dicho informe esta Junta de Gobierno hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Comité Especial de Factibilidades es el encargado de analizar la aprobación o denegatoria de las solicitudes de factibilidades de los servicios que presta la Institución a los usuarios, previa opinión técnica de las Gerencias Regionales, en la que se indica, de ser factible, la cantidad y el servicio de que serán dotados los sistemas solicitados, proporcionando el punto de entronque de agua potable y el punto de descarga de las aguas negras, según la capacidad de una red de distribución de acueductos y/o alcantarillado sanitario, cumpliendo con las exigencias y normas técnicas de la ANDA en cuanto a la posibilidad de prestar el servicio con eficiencia, cantidad, presión y continuidad adecuada.
- II. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior, esta Junta de Gobierno estima necesario que en cada informe presentado por el Comité Especial de Factibilidades, incluyan en los anexos:
 - a) Opiniones Técnicas debidamente firmadas; b) Fotografías con fecha de la inspección realizada por el técnico responsable; y c) incluir la ubicación georeferencial del inmueble; lo anterior, con el propósito de que se demuestre que se hizo la visita de campo y que aún no se ha iniciado la construcción de los edificios y/o viviendas, caso contrario corresponderá dar aviso a las autoridades pertinentes para que se aplique la sanción y el procedimiento correspondiente, según lo establecido en las normativas institucionales.

Con base a lo anterior, y con el objeto de transparentar los procesos que la institución realiza en el otorgamiento de las factibilidades, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

Instruir al Comité Especial de Factibilidades, verifique que en cada informe presentado a esta Junta de Gobierno, se incluyan los siguientes requisitos, los cuales serán de estricto cumplimiento: a) Opiniones Técnicas debidamente firmadas; b) Fotografías con fecha de la inspección realizada por el técnico responsable; y c) incluir la ubicación georeferencial del inmueble; lo anterior, con el propósito de que se demuestre que se hizo la visita de campo y que aún no se ha iniciado la construcción de los edificios y/o viviendas, caso contrario corresponderá dar aviso a las autoridades pertinentes para que se aplique la sanción y el procedimiento correspondiente, según lo establecido en las normativas institucionales.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Secretaría.

5.1.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, la correspondencia de fecha 27 de octubre de 2015, mediante la cual la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD), solicita se modifique el Convenio de Ayuda Mutua suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD) del Cantón Boquín, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, para la ejecución del proyecto de perforación de dos pozos.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno autorizó la ejecución del proyecto consistente en la perforación de dos pozos en los municipios de El Sauce, Concepción de Oriente y Polorós, Departamento de La Unión; asimismo delegó a la Unidad Jurídica para que en coordinación con la Gerencia de la Región Oriental, elaborara el Convenio para ejecutar el referido proyecto, bajo la modalidad de ayuda mutua.
- II. Que el día 14 de mayo de 2015, se suscribió el Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD) del Cantón Boquín, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, para la ejecución del proyecto de perforación de dos pozos, en el cual, en su cláusula tercera, establece el aporte de las partes, distribuido de la siguiente manera: el de la Asociación Comunal El Carpintero La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD) será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250,000.00) y el de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) será de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$146,006.18), siendo una inversión total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$396,006.18).
- III. Que mediante correspondencia de fecha 24 de septiembre de 2015, la Directora General de Cooperación para el Desarrollo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ryna Elizabeth Garay Araniva, informa que el día 28 de agosto de 2015, se llevó a cabo el Diálogo Político con Japón, en el cual se presentó la demanda de cooperación para el año 2015-2016, en el que además se sometió a consideración de las autoridades de la Embajada del Japón, el proyecto "Mejoramiento de cinco sub sistemas de agua potable adjuntos a la Asociación Comunal El Carpintero La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD), Municipio de Polorós, Departamento de La Unión", el cual ha sido aprobado para ser financiado a través de fondos Contravalor.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 27 de octubre de 2015, suscrita por el señor Ángel Rigoberto Reyes Marquina, quien actúa en su calidad de Presidente de la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD), informa que ha gestionado los fondos ante el Gobierno de Japón por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 250,000.00) con el objeto de financiar el aporte que les correspondía en la ejecución del Convenio de Ayuda Mutua suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD) del Cantón Boquín, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, para la ejecución del proyecto de perforación de dos pozos; y que la ANDA fungirá como Unidad Ejecutora de los Fondos de Cooperación Financiera No Reembolsable, en la etapa de ejecución del proyecto; razón por la cual solicita la modificación del convenio antes referido.

- V. Que por los argumentos antes expuestos, esta Junta de Gobierno considera conveniente se realice una modificación al convenio antes mencionado, en el sentido de plasmar en el mismo que el aporte asignado a la Asociación Comunal El Carpintero La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD), será cubierto con fondos proporcionados por la Embajada de Japón.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación al Convenio de Ayuda Mutua suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD) del Cantón Boquín, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, para la ejecución del proyecto de perforación de dos pozos; en el sentido de que el aporte de la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD), se realizará con fondos provenientes del Gobierno de Japón.
En todo lo demás queda igual el convenio que se modifica.
2. Aprobar la participación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), como Unidad Ejecutora de los fondos asignados al Proyecto de agua potable que será administrado por la Asociación Comunal El Carpintero La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD).
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice las modificaciones correspondientes al referido convenio.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la modificación de dicho convenio.

5.1.2) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 28 de octubre de 2015, suscrita por la Licenciada Carmen Montiel Estrada, Gerente de Cuentas de la empresa Ideas & Servicios, mediante la cual solicita que la ANDA les otorgue permiso para instalar una antena para telefonía celular propiedad de la compañía Telefónica, S.A. DE C.V., en el edificio Ex IVU, ubicado en la Colonia Libertad, Departamento de San Salvador, con el objeto de brindar mayor potencia y cobertura en la señal emitida en dicha zona, tomando en cuenta que ANDA actualmente cuenta con el contrato de telefonía con esta empresa.

La Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la propuesta, considera que en cumplimiento a las políticas con las que actualmente se rige la institución en esta administración, no es conveniente para los intereses de la ANDA acceder a lo solicitado, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Carmen Montiel Estrada, Gerente de Cuentas de la empresa Ideas & Servicios, en vista que en cumplimiento a las políticas con las que actualmente se rige la institución en esta administración, no es conveniente para los intereses de la ANDA acceder a lo solicitado.
 3. Instruir a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

5.1.3) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 3 de noviembre de 2015, suscrita por el señor Emérito Velásquez, Gerente Interino de Administración y Desarrollo del Recurso Humano (Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma - CEPA), mediante la cual solicita que la ANDA les patrocine 3,000 botellas con agua, las cuales serán utilizadas en el evento "Día de la Familia CEPA" que se llevará a cabo el 7 de noviembre de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Denegar la solicitud presentada por el señor Emérito Velásquez, Gerente Interino de Administración y Desarrollo del Recurso Humano (Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma - CEPA), en vista que no es posible acceder a lo solicitado.
 3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

5.1.4) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 3 de noviembre de 2015, suscrita por la señora Yanira Argueta, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), mediante la cual solicita que la ANDA les done 1,400 botellas con agua, las cuales serán utilizadas en el evento "Informe Nacional sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres 2015", el cual se llevará a cabo en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), el día 25 de noviembre de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Denegar la solicitud presentada por la señora Yanira Argueta, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), en vista que no es posible acceder a lo solicitado.
 3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-51/2015, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA EN TEMAS ESPECÍFICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.4.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-51/2015, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA EN TEMAS ESPECÍFICOS".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 339,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en los antecedentes del acuerdo citado en la considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 26 de septiembre de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron los días 28 y 29 de septiembre de 2015. A continuación se detalla el nombre del oferente que adquirió las Bases de Licitación a través de la UACI, la cual es:
O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA
 2. VIVA OUTDOOR
 3. IDEA WORKS, S.A. DE C.V.
 4. AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
 5. SAG, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 14 de octubre de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

Nº	Nombre de la empresa	Valor
1	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	US\$315.339.34
2	SAG, S.A. DE C.V.	US\$218.672.28
3	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	US\$339.000.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión

Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 69, del Libro número SIETE, de fecha 14 de octubre de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44, literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" y a la Parte II, apartado SE-01, de las Bases de Licitación, con fecha 16 de octubre de 2015, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante, en el plazo indicado en las notas de solicitud de la información, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

EMPRESA	DOCUMENTOS SUBSANABLES	
	REQUERIMIENTO	CONDICIÓN SI/NO SUBSANÓ
AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	<p>Documentación Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Con base a lo establecido en la cláusula IO-09-EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, literal f), la cual indica que si el Ofertante no comparece a formalizar el contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 81 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor, esta garantía podrá hacerse efectiva; por tanto, se solicita presentar nuevamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, cumpliendo con el requisito de ley antes mencionado. <p>Documentación Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar evidencia documentada (cartas o constancias) firmadas y selladas por las agencias con quienes posee alianzas internacionales, según lo describe en resumen presentado en su oferta. 	SUBSANADO
SAG, S.A. DE C.V.	<p>Documentación Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Con base a lo establecido en la cláusula IO-09-EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, literal f), la cual indica que si el Ofertante no comparece a formalizar el contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 81 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor, esta garantía podrá hacerse efectiva; por tanto, se solicita presentar nuevamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, cumpliendo con el requisito de ley antes mencionado. ➤ Presentar solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos (DGI). 	NO SUBSANADO (Presenta nuevamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin embargo, no se efectuó la corrección requerida)

Como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos formales establecidos en las bases de licitación, la oferta presentada por SAG, S.A. DE C.V., no seguirá siendo evaluada, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula IO-16.4-INCUMPLIMIENTO A LAS PREVENCIONES, que textualmente cita: "Si no se cumpliera en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación".

En virtud de lo antes expuesto, se considera que la oferta presentada por SAG, S.A. DE C.V., no cumplió en forma, debido a que no subsanó la Garantía de Mantenimiento de Oferta según solicitado por esta Comisión.

Las ofertas que se consideran ELEGIBLES para seguir siendo evaluadas son AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. y O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas:

ETAPAS	CRITERIO	
1) Capacidad Legal	Cumple	No Cumple
2) Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple

3) Oferta Técnica	Cumple	No Cumple
4) Oferta Económica	Precio más bajo o el que más convenga a los intereses institucionales.	

CAPACIDAD LEGAL

De la revisión de la documentación legal, se determinó que las empresas participantes cumplieron con el total de requerimientos establecidos en las bases de licitación, por tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente.

CAPACIDAD FINANCIERA

Esta etapa consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Oferente; este análisis servirá para determinar si podrá suministrar e instalar el objeto de esta licitación durante el tiempo que sea contratado; si un oferente no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad al criterio siguiente:

Documentos probatorios de acceso inmediato a créditos por al menos el equivalente al 15% del monto total de la oferta presentada, con una vigencia no mayor a 30 días antes de la fecha de apertura de ofertas. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras.

Nº	Oferentes	Monto de la oferta US	15% del monto de la oferta US	Monto disponible en documentos probatorios de acceso inmediato a créditos US	CUMPLE / NO CUMPLE
1	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	\$315,339.34	\$47,300.90	\$173,600.00	CUMPLE
2	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	\$339,000.00	\$50,850.00	\$223,849.31	CUMPLE

De la revisión anterior se determinó que los oferentes poseen la capacidad financiera para ejecutar el servicio objeto de esta licitación; por tanto, continuarán siendo evaluados en la etapa siguiente:

EVALUACION TECNICA

Que a fin de efectuar la evaluación técnica, los ofertantes deberán cumplir con los criterios abajo detallados:

Metodología de Evaluación Técnica:

Se realizará mediante ocho factores que se detallan a continuación y que totalizarán un puntaje mínimo de 80 y máximo de 100 puntos de la evaluación total, distribuidos de la siguiente forma:

Literal	Descripción	Puntajes requeridos
A	Experiencia de la agencia de publicidad	30
B	Personal especializado que será designado para ejecutar el servicio de publicidad	30
C	Estructura administrativa	5
D	Nómina de medios de comunicación	10
E	Catálogo de inversión	5
F	Posee alianza o no con agencias internacionales	10
G	Presentación completa de propuestas de campañas para ANDA	10
TOTAL		100

A continuación se detallan los puntajes con base a la combinación de los factores anteriores, se considerarán clasificadas técnicamente para prestar un servicio profesional aceptable todos aquellos oferentes que obtengan el puntaje mínimo de 80 puntos en la evaluación técnica.

Dentro de los factores evaluados están subdivididos varios Sub-factores, cuyo detalle se presenta a continuación:

A) EXPERIENCIA DE LA AGENCIA DE PUBLICIDAD (TREINTA PUNTOS)

A. 1	MONTO CONTRATADOS	PUNTAJE	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
Mayor que US\$ 500,000.01		10	10	10

Desde US\$ 250,000.01 hasta US\$ 500,000.00	6	
Desde US\$ 100,000.00 hasta US\$ 250,000.00	2	

A. 2	CONSTANCIAS O REFERENCIAS DE INSTITUCIONES PRIVADAS	PUNTAJE	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
	De 2 constancias o referencias de clientes nacionales o extranjeros, que recibieron los servicios proporcionados por la Agencia de Publicidad, durante los años (2012 a 2014).	10	10	10
	De 1 constancia o referencia de cliente nacional o extranjero, que recibió los servicios proporcionados por la Agencia de Publicidad, durante los años (2012 a 2014).	5		
A. 3	CONSTANCIAS O REFERENCIAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	PUNTAJE	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
	De 2 constancias o copia certificada de contrato de adjudicación de prestación de servicios. (nacional o internacional)	10	10	10
	Al menos 1 constancia o copia certificada de contrato de adjudicación de prestación de servicios (nacional o internacional).	5		

B) PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SERÁ DESIGNADO PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD (TREINTA PUNTOS)

ESPECIALISTA	De 1 a 3 años de experiencia en el área	América Publicidad	O&R	Mayor de 3 y hasta 9 años de experiencia	América Publicidad	O&R	Mayor a 9 años de experiencia	América Publicidad	O&R
ENCARGADO DE CUENTA :	4 puntos			5 puntos			7.5 puntos	7.5	7.5
EJECUTIVO DE CUENTA :	4 puntos	4*		5 puntos			7.5 puntos		7.5
EJECUTIVO DE MEDIOS :	4 puntos			5 puntos			7.5 puntos	7.5	7.5
DIRECTOR CREATIVO :	4 puntos			5 puntos			7.5 puntos	7.5	7.5
Total		4						22.5	30

Según las bases de licitación en la cláusula IO-12.3.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, los profesionales propuestos deben presentar lo siguiente: "La acreditación de este personal especializado o idóneo, se hará por medio de la presentación de las "Hojas de Vida" correspondientes, que contendrán como mínimo la siguiente información: (1) generales del personal (nombre completo, profesión u oficio, sexo, edad, estado familiar, nacionalidad, domicilio y dirección actual de residencia); (2) número del Documento Único de Identidad (DUI); y, (3) tiempo de experiencia en la actividad de su especialización y (4) evidencia del trabajo realizado." El profesional propuesto como "Ejecutivo de Cuenta", presenta evidencia del tiempo de trabajo, sin embargo, no es conforme con la evidencia del trabajo realizado, por tal razón, se asignan 4 puntos.

Resultado:

O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.....30 puntos

AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.....26.5 puntos

C) ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA (CINCO PUNTOS)

Se ponderará la presentación de la información escrita y amplia, acerca de la estructura administrativa u organizacional de la agencia de publicidad.

CONCEPTO	PUNTAJE	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
Presentación de información sobre estructura administrativa.	5	5	5

D) NÓMINA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (DIEZ PUNTOS)

CONCEPTO	PUNTAJE	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
Utilización del medios masivos (prensa escrita, medios informáticos, medios televisivos, medios radiales y vallas publicitarias)	7	7	7
Utilización de medios alternos	3	3	3

E) CATÁLOGO DE INVERSIÓN (CINCO PUNTOS)

CONCEPTO	PUNTAJE	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
Presentación de catálogo completo.	5	0	5

AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., no presenta el catálogo completo, debido a que no especifica los tiempos de ejecución de cada campaña, en su defecto presenta fases más no el tiempo de cada una de ellas; según lo requerido en las bases de licitación, dicho catálogo debía incluir información imprescindible como la siguiente: montos invertidos, diferentes medios utilizados para la difusión de las campañas, tiempo de ejecución, y resultados obtenidos de las mismas.

F) POSEE ALIANZA O NO CON AGENCIAS INTERNACIONALES (DIEZ PUNTOS)

CONCEPTO	PUNTAJE	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
Posee alianzas internacionales	10		10
No posee alianzas internacionales	0	0	

VIII. Que con base a lo establecido en la cláusula IO-09-EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, literal f), la cual indica que si el Ofertante no comparece a formalizar el contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 81 de la LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor, esta garantía podrá hacerse efectiva; por tanto, se solicita presentar nuevamente la Garantía de Mantenimiento de Oferta, cumpliendo con el requisito de ley antes mencionado. Como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos formales establecidos en las bases de licitación, la oferta presentada por SAG, S.A. DE C.V., no seguirá siendo evaluada, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula IO-16.4-INCUMPLIMIENTO A LAS PREVENCIONES, que textualmente cita: "Si no se cumplieren en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación". En virtud de lo antes expuesto, se considera que la oferta presentada por SAG, S.A. DE C.V., no cumplió en forma, debido a que no subsanó la Garantía de Mantenimiento de Oferta según solicitado por la Comisión.

Al ofertante AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., se le previno presentar evidencia documentada (cartas o constancias) firmadas y selladas por las agencias con quienes posee alianzas internacionales, según lo describió en resumen presentado en su oferta; dicha prevención la evacuó en tiempo pero no en forma, ya que las cartas presentadas son en formato escaneado sin certificar, lo cual el ofertante advierte en su nota de remisión así: "Para ello presentamos tres cartas extendidas por agencias aliadas, las cuales recibimos vía correo electrónico, y de ser necesario las podemos solicitar en original para su debida autenticidad."

Esta Comisión solicitó al ofertante, presentar las cartas originales firmadas y selladas de las empresas: ARMANDO CASTILLO PUBLICIDAD, S.A., D4 McCANN y EXCELL PUBLICIDAD Y MERCADEO, S.A. DE C.V., que presentó como subsanación con fecha 20 de octubre de 2015, a efecto de hacer un cotejo de las mismas. Las notas no fueron presentadas, por tanto no pudieron confrontarse, dejando claro que este requerimiento fue solicitado inicialmente en las bases de licitación.

G) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CAMPAÑAS PARA ANDA (DIEZ PUNTOS).

G. 1	CONCEPTO DE PROPUESTA DE CAMPAÑA	PUNTAJE	AMERICA PUBLICIDAD	O&R MARKETING
	Objetivo de Campaña	1	1	1
	Plan de acción y calendarización de campañas, de acuerdo a lo requerido.	1	1	1
	Descripción de la estrategia y tácticas	1	1	1
	Bocetos para prensa, guiones para radio y storyboard para TV, web.	1	1	1

G. 2	PLAN DE MEDIOS	PUNTAJE	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
	Presupuesto del plan de medios que incluya televisión, radio, prensa, Internet y medios alternativos	2	2	2
	Calendarización del plan de medios	1	1	1

G. 3	METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS DE CAMPAÑA	PUNTAJE	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
	Incluye Diagnóstico de comunicación ANDA	1	0	1
	Propone estudio de Imagen Externa de ANDA	2	0	2

AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., no presenta documentación que compruebe lo solicitado en el literal G.3.

A continuación se detalla el resultado obtenido por cada una de las empresas:

Literal	Descripción	Puntajes	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
A	Experiencia de la agencia de publicidad	30	30	30
B	Personal especializado que será designado para ejecutar el servicio de publicidad	30	26.50	30
C	Estructura administrativa	5	5	5
D	Nómina de medios de comunicación	10	10	10
E	Catálogo de inversión	5	0	5
F	Posee alianza o no con agencias internacionales	10	0	10
G	Presentación completa de propuestas de campañas para ANDA	10	7	10
	TOTAL	100	78.50	100

Posterior a la evaluación, se concluye que el ofertante AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., no alcanzó el puntaje mínimo requerido de 80 puntos, por tal razón, esta oferta no será considerada en la evaluación económica.

- IX. Que el ofertante O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., obtuvo un total de 100 puntos al presentar todos los requerimientos técnicos descritos en las bases de licitación, por tanto se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Recomendada para adjudicar, debido a que cumplió con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación y habiendo obtenido 100 puntos en la evaluación técnica.
AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	No cumplió con el total de requerimientos técnicos establecidos en las bases de licitación, obteniendo un puntaje de 78.50, por tanto se recomienda rechazar la oferta presentada.
SAG, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Oferta rechazada, debido a que no cumplió en forma las prevenciones requeridas.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas"; mediante acta de las quince horas con treinta minutos del día 23 de octubre de 2015, recomienda se adjudique en forma total la Licitación Pública No. 51/2015 que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA

DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA EN TEMAS ESPECÍFICOS", al oferente, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$339,000.00).

XIII. Que no obstante, que la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas es la de adjudicar la Licitación Pública No. 51/2015 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA EN TEMAS ESPECÍFICOS" a la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta Junta de Gobierno hace las siguientes consideraciones:

- a) Que el presente proceso de licitación inició el día el 24 de septiembre de 2015, cuando la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-51/2015, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA EN TEMAS ESPECÍFICOS", en las cuales se estableció que el plazo del contrato a adjudicar sería desde la entrega de la orden de inicio hasta el día 31 de diciembre del corriente año.
- b) Que el objeto del contrato a adjudicar es mantener informada a la población sobre los planes, proyectos y programas que la institución realiza, así como orientar a la población usuaria sobre el servicio de agua potable y alcantarillado, las medidas de ahorro y buen uso del agua, acciones institucionales, y los logros obtenidos, **para lo cual se requiere de la impresión de material didáctico y publicitario, la producción de boletines, avisos, anuncios, infomerciales guías a través de comunicación directa y a través de medios de comunicación.**
- c) Es importante resaltar que el contrato a adjudicar es de servicios y su disponibilidad presupuestaria es hasta el 31 de diciembre de 2015, en concordancia con lo indicado en los Arts. 2 y 12 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, así como de la Norma C.2.3 "Norma Sobre Deudores y Acreedores Monetarios" No. 3: Provisiones de Compromisos No Documentados; consecuentemente tomando como base la condición de plazo relacionada en el numeral anterior, y considerando además los plazos legales que restan en el presente proceso licitatorio para que una eventual adjudicación adquiera firmeza, a fin de proceder a suscribir el contrato de mérito y a entregar la respectiva orden de inicio, es posible concluir que el plazo efectivo del contrato no es suficiente para que se cumpla el objeto o los fines que se pretenden con el mismo, pues éstos no se alcanzarían en un plazo que no excedería más de 45 días aproximadamente, y tampoco lo haría en una eventual prórroga, pues ésta de conformidad con el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, solo podría prorrogarse UNA sola vez, por un período IGUAL o MENOR al pactado inicialmente.
- d) Por otra parte también es de considerar el Art. 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que contiene los Criterios de Gestión del sector público, en el sentido que además de que el

plazo efectivo del contrato no es suficiente para que se cumpla el objeto, el precio del mismo igualmente no es congruente con el referido plazo.

- e) Que la situación antes expresada, conmina a esta junta de gobierno a adoptar una decisión más allá de la recomendación formulada por la comisión evaluadora de ofertas, puesto que resultaría ineficiente y en definitiva inconveniente a los intereses institucionales adjudicar el presente proceso licitatorio a sabiendas que el objeto contractual no podrá cumplirse en un plazo tan corto como el que finalmente quedaría para que el mismo surta efecto. De manera tal que lo que resulta entonces conveniente a los intereses institucionales es declarar desierto la licitación de mérito e iniciar un nuevo proceso de contratación con miras a que el mismo surta efectos en el ejercicio fiscal 2016.

Por tanto, Con base a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar desierta la Licitación Pública No. 51/2015 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA EN TEMAS ESPECÍFICOS" en vista que está por finalizar el año y lo más conveniente para los intereses institucionales es que se inicie un nuevo proceso de contratación para el año 2016.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes e inicie el nuevo proceso de contratación correspondiente al año 2016.

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de la Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, necesita la contratación del suministro e instalación de sistema de alarmas contra incendios y fugas de cloro gas para ser instalados en las plantas de bombeo donde se utiliza cloro gas, con el objeto de prevenir los riesgos en los lugares de trabajo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 78, 117, 118 y 213 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo; asimismo lo exigido por Bomberos Nacionales y El Ministerio de la Defensa Nacional, en lo relativo al cumplimiento con las normas de seguridad en cuanto al almacenamiento de productos químicos.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional, con fecha 29 de octubre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondo propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 378,549.95), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria No. 25-150-2015 y 25-151-2015, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como de la administración del contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Recursos Humanos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2016 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que esta autónoma, tiene por finalidad obtener el suministro y mantenimiento para el impresor de Alto Rendimiento del Centro de Impresiones de ANDA Docutech HLC 180, ya que es necesario para la impresión de las facturas y ANDALEC y así no afectar el proceso de impresión para su posterior entrega a las diferentes regiones para su aviso.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-01/2016 denominada "SERVICIO DE

MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 28 de octubre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondo propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 452,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto queda condicionado una vez sea aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal 2016 por la Asamblea Legislativa, según constancia emitida por el Gerente Interino de la Unidad Financiera Institucional con fecha 07 de octubre de 2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro, así como de la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Unidad del Centro de Impresiones y Digitalización.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2016 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2016, denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA necesita contratar el servicio de seguro de todo riesgo de daño físico a primera pérdida, responsabilidad civil, automotores, fidelidad, dinero y valores; colectivo de vida y gastos médicos, con una vigencia de 365 días, dividido en 2 grandes ramos los cuales son: Seguros de Daños y Seguros de

Personas; esto con el fin de dotar de una cobertura total todos los bienes de la institución, así como también a todo el personal a nivel nacional.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-02/2016, denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 29 de octubre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondo propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,518,470.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto queda condicionado una vez sea aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal 2016 por la Asamblea Legislativa, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con fecha 02 de octubre de 2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio, así como de la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio y Gerente de Recursos Humanos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2016, denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2016 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA necesita los servicios de vigilancia y seguridad en los lugares donde es necesario salvaguardar tanto al personal como el resguardo de los bienes materiales y monetarios de la institución a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-03/2016 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 03 de noviembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondo propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4,649,032.44), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto queda condicionado una vez sea aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal 2016 por la Asamblea Legislativa, según constancia emitida por el Gerente Interino de la Unidad Financiera Institucional con fecha 03 de noviembre de 2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Unidad de Seguridad.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2016 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS EN COLONIA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.1.1, tomado en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS EN COLONIA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- II. Que mediante correspondencia de fecha 03 de noviembre de 2015, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice la Adenda No. 1 a las bases de licitación en referencia y se modifiquen los referidos documentos, en virtud de lo establecido en el 42 literal "b" y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS EN COLONIA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en los términos siguientes:

TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
IO-14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 <u>La hora de Presentación de Ofertas es de: 08:00 a.m. a 10:00 a.m.</u>	IO-14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 <u>La hora de Presentación de Ofertas es de: 08:00 a.m. a 10:00 a.m.</u>
La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: 10:15 a.m. en adelante. Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones de la UACI.	La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: 10:30 a.m. Lugar de Apertura de Ofertas: <u>Casa Presidencial.</u>
CG-31.- TESTIGO SOCIAL El La formalización de la observación se realizará por medio de la suscripción de un pacto, el cual deberá ser firmado por el titular de ANDA y el testigo social, y en el caso de los oferentes, quedarán integrados a este pacto desde el momento de la presentación de la respectiva oferta.	CG-31.- TESTIGO SOCIAL La formalización de la observación se realizará por medio de la suscripción de un pacto, el cual deberá ser firmado por el titular de ANDA, el testigo social y en el caso de los oferentes, <u>por el Representante Legal o Apoderado, demostrando la acreditación correspondiente como tal en el acto de la apertura de ofertas.</u>

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

5.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2015-FCAS, denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS; AMATEPEC, ALTOS DEL CERRO, REPARTO SAN JOSE No. 2, CIUDAD CREDISA Y URBANIZACIÓN EL PEPETO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.1.2, tomado en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación

Pública No. LP-03/2015-FCAS, denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS; AMATEPEC, ALTOS DEL CERRO, REPARTO SAN JOSE No. 2, CIUDAD CREDIS A Y URBANIZACIÓN EL PEPETO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR".

- II. Que mediante correspondencia de fecha 03 de noviembre de 2015, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice la Adenda No. 1 a las bases de licitación en referencia y se modifiquen los referidos documentos, en virtud de lo establecido en el 42 literal "b" y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2015-FCAS, denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS; AMATEPEC, ALTOS DEL CERRO, REPARTO SAN JOSE No. 2, CIUDAD CREDIS A Y URBANIZACIÓN EL PEPETO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR", en los términos siguientes:

TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
IO-14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 La hora de Presentación de Ofertas es de: 08:00 a.m. a 10:00 a.m.	IO-14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 La hora de Presentación de Ofertas es de: 08:00 a.m. a 10:00 a.m.
La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: 10:15 a.m. en adelante. Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones de la UACI	La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: 10:30 a.m. Lugar de Apertura de Ofertas: <u>Casa Presidencial.</u>
CG-31.- TESTIGO SOCIAL La formalización de la observación se realizará por medio de la suscripción de un pacto, el cual deberá ser firmado por el titular de ANDA y el testigo social, y en el caso de los oferentes, quedarán integrados a este pacto desde el momento de la presentación de la respectiva oferta.	CG-31.- TESTIGO SOCIAL La formalización de la observación se realizará por medio de la suscripción de un pacto, el cual deberá ser firmado por el titular de ANDA, el testigo social y en el caso de los oferentes, <u>por el Representante Legal o Apoderado, demostrando la acreditación correspondiente como tal en el acto de la apertura de ofertas.</u>

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

5.2.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA LA RÁBIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METRÓPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.1.3, tomado en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA LA RÁBIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METRÓPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- II. Que mediante correspondencia de fecha 03 de noviembre de 2015, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita

a esta Junta de Gobierno se autorice la Adenda No. 1 a las bases de licitación en referencia y se modifiquen los referidos documentos, en virtud de lo establecido en el 42 literal "b" y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No1. a las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2015-FCAS denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA LA RÁBIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METRÓPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", en los términos siguientes:

TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
IO-14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 La hora de Presentación de Ofertas es de: 08:00 a.m. a 10:00 a.m.	IO-14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS La fecha de Presentación de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 La hora de Presentación de Ofertas es de: 08:00 a.m. a 10:00 a.m.
La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: 10:15 a.m. en adelante. Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones de la UACI.	La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: 10:30 a.m. Lugar de Apertura de Ofertas: Casa Presidencial.
CG-31.- TESTIGO SOCIAL El La formalización de la observación se realizará por medio de la suscripción de un pacto, el cual deberá ser firmado por el titular de ANDA y el testigo social, y en el caso de los oferentes, quedarán integrados a este pacto desde el momento de la presentación de la respectiva oferta.	CG-31.- TESTIGO SOCIAL La formalización de la observación se realizará por medio de la suscripción de un pacto, el cual deberá ser firmado por el titular de ANDA, el testigo social y en el caso de los oferentes, <u>por el Representante Legal o Apoderado, demostrando la acreditación correspondiente como tal en el acto de la apertura de ofertas.</u>

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

5.3) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de extensión del permiso con goce de sueldo de la Ingeniera Gladys Marina Rodríguez Escobar, Ingeniero Colaborador del Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana, para que asista a la visita del Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno concedió Misión Oficial y licencia con goce de sueldo durante el período del 14 al 28 de noviembre de 2015, ambas fechas inclusive, a la Ingeniera Gladys Marina Rodríguez Escobar, Ingeniero Colaborador del Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana, para que asista en nombre y representación de la ANDA, al curso de capacitación "Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras", durante el período del 16 al 27 de noviembre de 2015, en Madrid, España.
- II. Que mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2015, el Ministerio de Asuntos Exteriores del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), informa que el lunes 30 de noviembre de 2015, habrá visita al Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), para los asistentes del curso del Centro de Estudios y Experimentación de Obras (CEDEX).

- III. Que mediante correspondencia de fecha 03 de noviembre de los corrientes, la Ingeniera Gladys Marina Rodríguez Escobar, quien funge con el cargo de Ingeniero Colaborador del Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana, con el visto bueno de su jefe inmediato, Ingeniera Martha María Nuila Bertrand, Encargada del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, solicitó al Gerente de Recursos Humanos, tramitara ante la Junta de Gobierno extensión de permiso con goce de sueldo para asistir a visita al CENTA, en Sevilla, España, del 29 de noviembre al 2 de diciembre del presente año, con el objeto de adquirir conocimientos y ver procesos de tratamiento y funcionamiento de los modelos de nuevas tecnologías de tratamiento de aguas residuales, sean estos aeróbicos o anaeróbicos, informando que la institución no incurrirá en gastos de alojamiento, ni alimentación.
- IV. Que por lo antes expuesto, el Gerente de Recursos Humanos, licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, mediante correspondencia de fecha 03 de noviembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice la extensión del permiso con goce de sueldo para la ingeniera Rodríguez Escobar.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, por medio del cual la Junta de Gobierno concedió Misión Oficial y licencia con goce de sueldo durante el período del 14 al 28 de noviembre de 2015, ambas fechas inclusive, a la Ingeniera Gladys Marina Rodríguez Escobar, Ingeniero Colaborador del Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana, para que asistiera en nombre y representación de la ANDA, al curso de capacitación "Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras", durante el período del 16 al 27 de noviembre de 2015, en Madrid, España; en el sentido de extender el permiso con goce de sueldo a la Ingeniera Rodríguez Escobar, para que asista a la visita del Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), que se llevará a cabo el 30 de noviembre del presente año, por lo que el período de licencia con goce de sueldo será del 14 de noviembre al 2 de diciembre de 2015, dicha ampliación no incurre en gastos de alojamiento, ni alimentación para la ANDA.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

5.4) Unidad de Inclusión Social.

5.4.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social la Comunidad Inmaculada Concepción del Municipio Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, para 48 servicios de agua potable domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la

Jefe de la Unidad de Inclusión Social, las familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".

- III. Que de conformidad al artículo 3 literal "a" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a la comunidad Inmaculada Concepción del Municipio Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, para 48 servicios de agua potable domiciliar.
2. Instruir a la Unidad de Inclusión Social, realice las gestiones correspondientes, a fin de documentar el expediente de la comunidad declaradas de interés social en el presente acuerdo.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

5.4.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal El Naranjal – ADESCOEN, para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE DOCE SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR", en la Comunidad el Naranjal 1 ubicada en Caserío Primavera, Cantón Primavera del Municipio y Departamento de Santa Ana.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.6.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2015, esta Junta de Gobierno delegó a la Unidad de Inclusión Social, para que realizara los trámites que correspondieran a fin de suscribir un Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA y el Comité Pro-Agua de la Comunidad el Naranjal 1 del Cantón Primavera del Municipio y Departamento de Santa Ana.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- III. Que la Jefe de la Unidad de Inclusión Social y los representantes de la Comunidad el Naranjal 1 del Cantón Primavera del Municipio y Departamento de Santa Ana, pretenden ejecutar, a través de la modalidad

de Ayuda Mutua el Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE DOCE SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR", con el cual se beneficiarán a 72 habitantes que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.

- IV. Que la comunidad cuenta con Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Comunal El Naranjal –ADESCOEN-, del cual en sus Estatutos reza en el artículo 27 que el Síndico tiene la representación judicial de la Asociación, por lo cual pueden suscribir el correspondiente convenio.
- V. Que la comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad No. 329/2014 del 18 de septiembre del 2014; aprobación de Planos No. 084/2015 del 15 de junio del 2015.
- VI. Que la Unidad de Inclusión en coordinación con la Gerencia Región Occidental llevarán a cabo la ejecución del proyecto aportando mano de obra calificada y parte de los materiales, según el siguiente detalle:

APORTES DE LA ANDA

1.	Materiales	\$ 2.691.66
2.	Mano de obra calificada	\$ 2.565.32
TOTAL		\$ 5.256.98

Y la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, la mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios y accesorios de cada familia, según el siguiente detalle:

APORTES DE LA COMUNIDAD

1.	Nuevos Servicios		
	Gastos Administrativos	(\$13.56x12=\$ 162.72)	
	Medidor	(\$18.77x12=\$ 225.24)	
	Caja	(\$32.11x12=\$ 385.32)	
	Válvula	(\$6.61x12=\$ 79.32)	
2.	Materiales		\$ 3.616.20
3.	Prueba Hidráulica		\$ 1.13
4.	Entronque		\$ 992.82
5.	Acometidas de Agua potable	(\$79.10x949.20)	\$ 949.20
TOTAL			\$ 6.411.95

Siendo el monto total del proyecto ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$11,668.93).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal El Naranjal –ADESCOEN-, para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE DOCE SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR", en la Comunidad el Naranjal 1 ubicada en Caserío Primavera, Cantón Primavera del Municipio y Departamento de Santa Ana.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

5.4.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA y la Comunidad San Carlos y Cutumay del Municipio y Departamento de Santa Ana, para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN

DE CINCO SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SETENTA Y CUATRO SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Jefe de la Unidad de Inclusión Social y los representantes de la Comunidad San Carlos y Cutumay del Municipio y Departamento de Santa Ana, pretenden ejecutar, a través de la modalidad de Ayuda Mutua el Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE CINCO SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SETENTA Y CUATRO SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS", con el cual se beneficiarán a 444 habitantes que no tienen acceso al servicio de agua potable y aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la comunidad cuenta con Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificaciones San Carlos, por lo cual pueden suscribir el correspondiente convenio.
- IV. Que la Comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad No. 014/2015 del 8 de enero del 2015; aprobación de Planos No. 118/2015 del 20 de agosto del 2015.
- V. Que la Unidad de Inclusión en coordinación con la Gerencia Región Occidental llevarán a cabo la ejecución del proyecto aportando mano de obra calificada y parte de los materiales, según el siguiente detalle:

APORTES DE LA ANDA

1.	Materiales	\$ 103,133.46
2.	Mano de obra calificada	\$ 35,903.90
TOTAL		\$ 139,037.36

Y la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, la mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios y accesorios de cada familia, según el siguiente detalle:

APORTES DE LA COMUNIDAD

1.	Nuevos Servicios	
	Gastos Administrativos (\$13.56x74=\$ 1,003.44)	\$ 1,003.44
2.	Recepción de las instalaciones de alcantarillado	\$ 1.13
3.	Acometidas de Aguas negras (\$79.10x74)	\$ 5,853.40
TOTAL		\$ 6,857.97

Siendo el monto total del proyecto CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$145,895.33).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA y la Comunidad San Carlos y Cutumay del Municipio y Departamento de Santa Ana, para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE CINCO SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SETENTA Y CUATRO SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de

Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

5.4.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA y la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima FUNDASAL y la Asociación Comunal ACOMCOCA, para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE CIENTO SEIS SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DOMICILIAR", en la Comunidad Carolina del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Jefe de la Unidad de Inclusión Social y los representantes de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima FUNDASAL y la Asociación Comunal ACOMCOCA, pretenden ejecutar, a través de la modalidad de Ayuda Mutua el Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE CIENTO SEIS SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DOMICILIAR", en la Comunidad Carolina del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con el cual se beneficiarán a 636 habitantes que no tienen acceso al servicio de agua negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la comunidad cuenta con Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Carolina ACOMCOCA, por lo cual pueden suscribir el correspondiente convenio.
- IV. Que la Comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad No. 009/2013 del 15 de enero del 2013; aprobación de Planos No. 050/2013 del 19 de abril del 2013; Revalidación de planos del 26 de septiembre de 2014.
- V. Que la Unidad de Inclusión en coordinación con la Gerencia Región Metropolitana llevarán a cabo la ejecución del proyecto aportando mano de obra calificada y parte de los materiales, según el siguiente detalle:

APORTES DE LA ANDA

1.	Materiales	\$ 12,034.65
2.	Mano de obra calificada	\$ 18,439.14
TOTAL		\$ 30,473.79

La Comunidad tiene el apoyo en aportes de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima FUNDASAL, quienes se han comprometido a aportar materiales, según el siguiente detalle:

APORTES DE FUNDASAL

1.	Materiales	\$ 116,939.58
----	------------	---------------

Y la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, la mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios y accesorios de cada familia, según el siguiente detalle:

APORTES DE LA COMUNIDAD

1.	Nuevos Servicios Gastos Administrativos (\$13.56x106=\$ 1.437.36)	\$ 1,437.36
2.	Recepción de las instalaciones de alcantarillado	\$ 1.13

3.	Acometidas de Aguas Negras	\$ 8,384.60
	TOTAL	\$ 9,823.09

Siendo el monto total del proyecto CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$157,236.46).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA y la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima FUNDASAL y la Asociación Comunal ACOMCOCA, para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE CIENTO SEIS SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DOMICILIAR", en la Comunidad Carolina del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

 5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad seguido en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 90/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-26/2013, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad seguido en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 90/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-26/2013, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio de caducidad en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A., DE C.V., por incumplimiento al contrato 90/2013, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS".
 - b) La Unidad Jurídica, mediante auto de las quince horas y veinte minutos del día 09 de febrero de 2015, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Habiendo transcurrido más de 5 días hábiles después de la notificación del auto de apertura sin que la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las catorce horas y cuarenta minutos del día 04 de mayo de 2015, en el que se resuelve emitir

la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda. Dicho auto fue notificado en fecha 23 de junio del presente año, haciendo constar la persona que recibió la notificación una nota que dice de la siguiente manera: recibe y se aclara que la empresa no hizo uso de derecho de defensa porque la institución presentó reclamo de la fianza de fiel cumplimiento a la Central de Seguros y Fianzas, S.A., sin haber iniciado el proceso administrativo de caducidad del contrato.

- d) En el Contrato de Suministro No. 90/2013, se estipularon los plazos en los cuales se entregarían los suministros, el plazo era de 120 días calendarios, estableciéndose la forma de entrega y recepción del suministro y de conformidad a lo que se determinó en la cláusula CE-02, de las bases de licitación, el contratista se obligó a entregar el suministro objeto del contrato en la forma siguiente: i) Primera entrega: será en un plazo de 90 días calendarios después de haber recibido copia certificada de contrato, los ítems a entregar eran: 1-3, 8-21, 26-46, 53-55; y, ii) segunda entrega: será en un plazo de 120 días calendarios después de haber recibido la copia certificada del contrato los ítem a entregar eran: 4-7, 22-24, 47-52, entregándose la copia certificada del contrato en fecha 26 de diciembre de 2013, por lo que para la primera entrega el plazo venció en fecha 26 de marzo de 2014, y para la segunda entrega el plazo venció el día 25 de abril de 2014.
- e) El administrador del contrato ingeniero Marvin Ruiz Rivas, en informe rendido en fecha 12 de mayo de 2014, manifestó que la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., había incumplido en la entrega total de los materiales a suministrar, sin que la sociedad se pronunciara al respecto, por lo que solicitó se iniciara el procedimiento correspondiente.
- f) Pero es el caso que la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., empezó a realizar entrega de los ítems en fecha 13 de mayo de 2014, en el que se recibió el ítem número 46 referente a 600 unidades de cable forro plástico THHN N° 2/0, lo cual consta en el acta de recepción parcial número 1, dicho ítem debió ser entregado en el plazo de 90 días calendario, por lo que el plazo finalizó el día 26 de marzo de 2014, quedando evidenciado que entregó fuera del tiempo estipulado.
- g) En fecha 03 de julio de 2014, la contratista entregó en bodega de almacén N° 5 de ANDA, el ítem número 55 referente a un panel de control 250 HP, 460 V, control 230V, arranque por autotransformador, al revisar detenidamente el panel pues se tiene que realizar una serie de pruebas para determinar que esté en óptimas condiciones y que cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas, se constató que dicho panel no reunía los requisitos establecidos en las bases de licitación, por lo que mediante nota de fecha 08 de julio de 2014, se hace del conocimiento de la contratista que tenían que superar unas observaciones sobre el panel presentado, por lo que hasta que se superaran dichas observaciones se levantaría el acta correspondiente del ítem entregado.
- h) Es así que hasta el día 15 de agosto de 2014, se levantó el acta de recepción parcial número 2, en el cual se da por recibido el ítem número 55 el cual cumple con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en las bases de licitación, por lo que hasta esa fecha la

contratista subsanó las observaciones, es decir, incumplió en el plazo de entrega.

- i) Con dichas actas de recepción de los ítems se determina que la contratista fue entregando pausadamente y fuera del plazo establecido en el contrato, entregando únicamente dos de los ítems adjudicados.
 - j) Los ítems que no fueron entregados por la sociedad son los siguientes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, teniendo un valor total de SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 60,212.41).
 - k) Por lo que el administrador del contrato ingeniero Marvin Ernesto Ruiz Rivas, al ver que la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. DE C.V., estaba entregando fuera del plazo, y verificó además que la Garantía de Cumplimiento de contrato estaba por vencerse, dicho administrador rindió un informe en el que detalló los ítems entregados y los no entregados teniendo un valor total de los ítems no entregados de SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 60,212.41).
 - l) Es así que la Unidad Jurídica, al contar con el informe rendido por el administrador del contrato, envía nota de fecha 05 de septiembre de 2014, en la que se le hace saber a la contratista de dicho informe, concediéndole 3 días de plazo para que se pronunciara sobre el incumplimiento de los ítems no entregados o pagara el importe de los mismos, caso contrario se procedería hacer efectivo el reclamo.
 - m) Al no contar con ninguna respuesta por parte de la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., en fecha 23 de septiembre de 2014, se presentó el reclamo de la Garantía de Cumplimiento de contrato, misma que se vencía en esa fecha; por lo que era necesario realizar dicho reclamo dado el incumplimiento y falta de respuesta de la contratista.
 - n) Por lo que al analizar la postura tomada por la sociedad contratista la cual no informó al administrador del contrato sobre si entregaría o no los ítems que estaban pendientes, se inició el presente procedimiento sancionatorio de caducidad, regulado en el artículo 94 literal b) LACAP, ya que la contratista además de tener mora en la entrega de los ítems 46 y 55, incumplió sus obligaciones contractuales al no entregar los demás ítems adjudicados y no demostrar si tenía algún justo impedimento para realizar dichas entregas.
 - o) Al iniciarse el procedimiento sancionatorio se le concedió a la contratista el plazo para que ejerciera su derecho de defensa, para que desvirtuara lo que en dicho informe se había manifestado y presentara la prueba que considerara pertinente, pero es el caso que tampoco se manifestó al respecto.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que la contratista incumplió sus obligaciones establecidas en el Contrato de Suministro No. 90/2013, adjudicado en la Licitación Pública número 26/2013, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS", siendo procedente caducar el contrato, pues el artículo 94 de la LACAP establece que son causales de caducidad las siguientes: literal b) La mora del contratista en el

cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales (...); por lo antes mencionado es procedente caducar el contrato.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de los siguientes ítems: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, incurriendo en la causal de caducidad establecida en los artículos 85 y 94 literal b) de la LACAP.
2. Declárase la CADUCIDAD DEL CONTRATO número 90/2013 proveniente de la Licitación Pública número 26/2013, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS", en relación a los ítems siguientes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, suscrito entre la ANDA y la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por el incumplimiento del contrato.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SURIANO SIU, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la orden de compra N° 100426/2014, derivada de la Libre Gestión N° 236/2014, denominada "SUMINISTRO DE 12 PARES DE BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO, COLOR BLANCO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SURIANO SIU, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la orden de compra N° 100426/2014, derivada de la Libre Gestión N° 236/2014, denominada "SUMINISTRO DE 12 PARES DE BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO, COLOR BLANCO", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Mediante acta número 061, de fecha 23 de diciembre de 2014, la comisión de adjudicaciones de libres gestiones de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, adjudicó a la sociedad SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SURIANO SIU, S.A. DE C.V., la Libre Gestión N° 236/2014, denominada "SUMINISTRO DE 12 PARES DE BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO, COLOR BLANCO", por un monto de CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$174.92).
 - b) De la Libre Gestión número N° 236/2014, se deriva la orden de compra número 100426/2014, de fecha 26 de diciembre de 2014, notificada ese mismo día mediante correo electrónico, la cual establecía un plazo máximo de cumplimiento de 8 días hábiles, que se debían contar a partir del día siguiente al de la notificación de la mencionada orden de compra,

- por lo que el plazo de cumplimiento del suministro comenzó a contar a partir del día 29 de diciembre de 2014 y concluyó el 9 de enero de 2015.
- c) El suministro que la sociedad SURIANO SIU, S.A. DE C.V., se comprometió a prestar a la ANDA, dentro de la orden de compra número 100426/2014, tenía como fecha límite de entrega el día 9 de enero de 2015, pero tal cumplimiento se concretó, según acta de recepción correspondiente a la orden de compra en mención, hasta el día 23 de enero de 2015.
 - d) En vista del supuesto incumplimiento señalado por el administrador de la orden de compra antes relacionada, la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante acuerdo número 6.1.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2015, autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SURIANO SIU, S.A. DE C.V., y delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
 - e) La Unidad Jurídica, mediante auto de las diez horas y treinta minutos del día 10 de junio de 2015, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa de conformidad a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP.
 - f) En fecha 13 de julio de 2015, se le notificó a la sociedad el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que a partir del día siguiente a la notificación comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportará la prueba pertinente.
 - g) Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad SURIANO SIU, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó el auto de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 20 de agosto del presente año, en el que la Unidad Jurídica resuelve emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno de la ANDA dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que mediante acuerdo número 6.1.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad SURIANO SIU, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la orden de compra N° 100426/2014, derivada de la Libre Gestión N° 236/2014, denominada "SUMINISTRO DE 12 PARES DE BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO, COLOR BLANCO", por un monto de CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$174.92).
 - III. Que en la referida orden de compra número 100426/2014, se otorgó un plazo de 8 días hábiles para la ejecución del servicio adjudicado, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, la cual se notificó en fecha 26 de diciembre 2014, por lo que dicho período de cumplimiento comenzó el día lunes 29 de diciembre del mismo año y finalizaba en fecha viernes 9 de enero de 2015, sin haberse suministrado en este lapso de tiempo lo establecido en la orden de compra objeto de análisis.
 - IV. Que fue hasta en fecha 23 de enero de 2015, que la sociedad SURIANO SIU, S.A. DE C.V., hizo la entrega de lo solicitado en la orden de compra número 100426/2014, derivada de la Libre Gestión N° 236/2014, denominada

"SUMINISTRO DE 12 PARES DE BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO, COLOR BLANCO", que asciende a un monto de CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$174.92).

- V. Que la Unidad Jurídica tuvo a la vista el acta de recepción de fecha 23 de enero de 2015, de la que consta: a) que esa misma fecha la sociedad SURIANO SIU, S.A. DE C.V., hizo la entrega del suministro definido en la orden de compra número 100426/2014, derivada de la Libre Gestión N° 236/2014; y b) que el administrador de la orden de compra relacionada estableció que el incumplimiento fue por catorce días comprendidos del 10 al 23 de enero de 2015; sin embargo, es importante aclarar que según lo establecido en la misma orden de compra, los días para la entrega del suministro eran hábiles, por lo cual el cálculo por el incumplimiento se hará de la misma forma, contando solo días hábiles, por lo que se establecen únicamente 10 días de retraso después del vencimiento del plazo estipulado en la referida orden de compra.
- VI. Que a partir de los hechos relacionados y de la documentación que tuvo a la vista la Unidad Jurídica, concluye que hubo incumplimiento por parte de la sociedad SURIANO SIU, S.A. DE C.V., respecto al plazo estipulado en la orden de compra número 100426/2014, derivada de la Libre Gestión número 236/2014, cuyo plazo para suministrar el producto adjudicado finalizaba en fecha 9 de enero de 2015, observándose así un retraso de 10 días en la orden de compra antes mencionada; y no habiéndose justificado legalmente dicho retraso, es procedente imponer la sanción económica con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.
- VII. Que tomando en cuenta el valor económico de los bienes suministrados fuera del plazo contractual, el monto total de la multa sería de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.74), sin embargo según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la multa mínima a imponer por el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por medio de libre gestión, será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, actualmente equivalente a VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 25.17), según decreto ejecutivo número 104, publicado en el diario oficial número 119, tomo 400 de fecha 1 de julio de 2013, por lo que habrá que atender a dicha disposición.

Con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SURIANO SIU, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora a la orden de compra número 100426/2014, derivada de la Libre Gestión cotización número 236/2014, denominada "SUMINISTRO DE 12 PARES DE BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO, COLOR BLANCO".
2. Imponer multa a la sociedad SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SURIANO SIU, S.A. DE C.V., por la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE

CENTAVOS (\$25.17), por el incumplimiento a la orden de compra número 100426/2014, derivada de la Libre Gestión cotización número 236/2014, denominada "SUMINISTRO DE 12 PARES DE BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO, COLOR BLANCO", equivalente al diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, esto conforme a lo estipulado en el artículo 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al decreto ejecutivo número 104, publicado en el diario oficial 119, tomo 400, de fecha 1 de julio de 2013, según el siguiente detalle:

Orden de compra N° 100426

Orden de Compra N°	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Monto de la orden de compra	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa	Multa por retraso	Multa 10% Salario mínimo sector comercio
100426	09/01/2015	23/01/2015	10 DIAS	\$174.92	\$ 174.92	Primeros 30 días 0.1% x 10 días	\$ 1.74	\$ 25.17
TOTAL							\$ 1.74	

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$25.17), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SURIANO SIU, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre Recurso de Revocatoria interpuesto por la sociedad, MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.2.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Servicios No. 12/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2011, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN", por un monto de NOVECIENTOS TRES MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$903,050.00).
- II. Que después de seguir el procedimiento de ley, la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de marzo de 2015, tuvo por establecido el incumplimiento por parte de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en la ejecución del Contrato de Servicios número 12/2011, proveniente de la Licitación Pública No. LP-05/2011, denominada

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN”, e impuso multa por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,340.58), mismo que fue notificado a la mencionada sociedad el día 18 de marzo de 2015.

- III. Que la representante legal de la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. de C.V., señora Daysi Delmi Moreno de Menéndez, el día 23 de marzo de 2015, interpuso recurso de revocatoria en contra del acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de marzo de 2015, y expresó las explicaciones que fundamentan su inconformidad (mismas que más adelante se relacionarán) y solicitó: “se suspenda el trámite administrativo que ejercerá la Gerencia Jurídica de la institución, para que no se haga efectiva la multa sancionatoria impuesta a la sociedad que represento”.
- IV. Que la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo del año 2015 y con fundamento en el artículo 160 inciso sexto de la LACAP, resolvió admitir el recurso de revocatoria presentado, por haber sido interpuesto cumpliendo los requisitos de tiempo y forma; delegando a la Unidad Jurídica para sustanciar el recurso.
- V. Que la señora Daysi Delmi Moreno de Menéndez, en su calidad de representante legal de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., en su escrito de interposición del recurso de revocatoria manifiesta principalmente lo siguiente: “[...] Tal proveído, luego de analizarlo, no lo comparto por considerar (sic) gravosa para mi representada, no obstante la respeto; ya que al proceder a emitir ficha resolución ni se tomaron en debida cuentas, las razones que pretendí fuesen motivo de justificación y así de esa manera el poder ejercer el debido derecho de audiencia dentro del término legal probatorio. Por ello y cumpliendo instrucciones de los miembros que integran la Administración de la sociedad que represento, procedo a impugnar dicha resolución y por ello vengo en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en el art. 156 inciso penúltimo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y por ello interpongo ante su digna autoridad RECURSO DE REVOCATORIA contra la resolución que impone la multa a mi representada, la cual es onerosa y va en detrimento de su patrimonio”.
- VI. Que la recurrente argumenta que durante la sustanciación del proceso sancionatorio de imposición de multa, no fueron tomados en cuenta los argumentos presentados en el ejercicio de su derecho de audiencia; sin embargo, no argumenta los motivos específicos de su inconformidad; no obstante la falta de fundamentación de la recurrente, se atenderán los motivos de su recurso haciendo las valoraciones siguientes:
 - a) Que en cuanto a las inconformidades expresadas por la representante legal de la sociedad Menéndez Moreno, S.A. de C.V., debe aclararse que en el auto de las nueve horas y treinta minutos del día 08 de marzo de 2013, se abrió a prueba el procedimiento sancionatorio de imposición de multa y se proporcionaron los datos y la información suficiente para que la referida contratista supiera las órdenes de trabajo, los equipos automotores, el presupuesto aprobado y los supuestos días de retraso informados por la

UACI, pudiendo incluso haber hecho uso de su derecho de vista del expediente administrativo-del cual no hizo uso-; en este sentido, sí se le garantizó que ejerciera su derecho de defensa.

- b) Que durante la etapa probatoria no aportó prueba pertinente y suficiente para demostrar que había cumplido con sus obligaciones contractuales dentro del término pactado en el contrato, o que en todo caso existió alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que justificara su demora.
- c) Que las bases de la Licitación Pública No. LP-05/2011, Parte V, descripción y especificaciones técnicas, establecía en las consideraciones generales, principalmente lo siguiente:

Numeral 2.12.-"Conforme a lo estipulado en la orden de trabajo la empresa adjudicada para los mantenimientos correctivos deberá proporcionar el presupuesto correspondiente para su debida autorización, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles para poder verificar los precios y operaciones que estén de acuerdo a lo pactado en su oferta o si no estuviera en la lista de servicios que esté acorde a los precios del mercado".

Numeral 2.18.-"El taller no recibirá ningún vehículo SIN ORDEN DE TRABAJO ORIGINAL firmada por el administrador del contrato respectivo".

"A partir de recibida la orden de trabajo original **el taller contará con un tiempo de 3 días hábiles para emitir el presupuesto de costos de mantenimiento correctivos** (según lo amerita el caso)".

"El inspector automotriz de ANDA al entregar al taller el presupuesto autorizado, pactará el tiempo de entrega del vehículo, el que quedará plasmado en la parte superior derecha del mismo presupuesto firmado y sellado por el taller".

- d) Asimismo, en la parte VI-condiciones especiales de las bases de la licitación, se dispone en la condición CE-05-MULTAS, lo siguiente: "Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública".
- e) En este sentido, la recurrente desde el momento de formalización del contrato, se comprometió a cumplir con las obligaciones sinalagmáticas derivadas del mismo, incluyendo el plazo, entre otras obligaciones. Por lo que la recurrente no puede desconocer que incumplió con los tiempos de entrega pactados y requeridos en las bases de licitación; porque tal como quedó consignado en el presupuesto de reparación emitido por el contratista para cada caso, el tiempo de entrega quedó pactado en días hábiles contados a partir de la fecha en que es autorizado el presupuesto por parte del administrador y supervisor del contrato e inspector automotriz de ANDA; sin embargo existieron atrasos significativos al momento de efectuarse las recepciones de los automotores siendo estos por causa imputable al contratista.
- f) En los contratos administrativos, se persigue desde luego un fin de servicio público; según Miguel S. Marienhoff, señala que los contratos administrativos pueden definirse como "el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones, celebrado entre un órgano del Estado, en ejercicio de las funciones administrativas que le competen, con otro

órgano administrativo o con un particular o administrado, para satisfacer finalidades públicas" (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A, Buenos Aires Argentina, pág.34). Es decir, que el objeto de los contratos administrativos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. En las contrataciones administrativas siempre se crean para cada una de las partes obligaciones y derechos, los cuales son requeridos para un desarrollo armónico del objeto contractual.

- g) De acuerdo a lo anterior es necesario, siempre, que ambas partes cumplan en su totalidad las obligaciones que a su cargo se derivan de la relación contractual, caso contrario la misma se vería vulnerada. Ocasionando dichos incumplimientos no justificados la ejecución de mecanismos sancionatorios e indemnizatorios para alguna de las partes". (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo proceso 19-J-2001). Por otra parte, la doctrina reconoce ciertos principios que rigen las contrataciones administrativas, de los cuales se desprenden los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, transparencia, eficiencia, la cual significa que los bienes y servicios sean de la mejor calidad posible, cumpliendo los requisitos de calidad, precio, **plazo de ejecución** y usando las mejores condiciones para su uso final; así como los principios de economía y vigencia tecnológica.
- h) Asimismo, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha manifestado en senda jurisprudencia que, la causa de la sanción es la infracción y los elementos esenciales de ésta son: 1. Una acción u omisión: el comportamiento positivo u omisivo del administrado vulnera un mandato o prohibición contenido en la norma administrativa; 2. La sanción: para que el comportamiento sea constitutivo de infracción es necesario que el ordenamiento legal reserve para el mismo una reacción de carácter represivo, una sanción; 3. La tipicidad: El comportamiento del infractor, así como la sanción prevista para el mismo, deben aparecer descritos con suficiente precisión en una norma con rango de ley; y 4. La culpabilidad: En todo ordenamiento sancionador rige el criterio de que la responsabilidad puede ser exigida sólo si en el comportamiento del agente se aprecia la existencia de dolo o de culpa (SC, sentencia definitiva del proceso de amparo de 30-I-2004, Ref. 78-2003). La sanción impuesta a la sociedad recurrente, cumple todos y cada uno de los elementos de la infracción.
- VII. Que se ha determinado el nexo de culpabilidad entre la sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., y el hecho sancionado, ya que como ha quedado demostrado en párrafos anteriores, hubo retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, no pudiendo demostrar la recurrente con prueba fehaciente que la demora no le era imputable, ni que el retraso había sido por causas de fuerza mayor o caso fortuito; en consecuencia, tal conducta encaja en el supuesto establecido en la condición especial CE-05-MULTAS de las bases de licitación, en la cláusula novena del contrato de mérito, en el supuesto del artículo 85 de la LACAP, y en el art. 80 del Reglamento de la LACAP inciso tercero, el cual dispone que: "Para efectos de la Ley se entiende por mora como el

cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho incumplimiento de forma tardía"; consecuentemente, es evidente que ha quedado comprobado el nexo de culpabilidad por parte de la sociedad recurrente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y atendiendo lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar no ha lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, señora Daysi Delmi Moreno de Menéndez, en contra del acuerdo número 5.2.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2015.
2. Confirmar el acuerdo número 5.2.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 03 de marzo de 2015, mediante el cual se impuso multa a la sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en la ejecución del Contrato de Servicios No.12/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2011, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN".
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

5.5.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, dictamen sobre escrito presentado por el señor Marlon Antonio Santillana Calidonio, por medio del cual solicita se revoque por contrario imperio el despido del que fue objeto y se ordene su inmediato reinstalo a su cargo de trabajo.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 23 de septiembre de 2015, el señor Marlon Alfredo Santillana Calidonio, solicitó a la Junta de Gobierno, se revocara por contrario imperio el despido del que fue objeto y se ordenara su inmediato reinstalo a su cargo de trabajo; razón por la cual la Jefe de la Unidad de Secretaría, previo a hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno dicha solicitud, requirió al Gerente de la Unidad Jurídica preparara un informe legal al respecto.
- II. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad Jurídica, mediante correspondencia de fecha 01 de octubre de 2015, hace las siguientes consideraciones:
 - a) Que el día 23 de septiembre de 2015, el señor Marlon Antonio Santillana Calidonio, ex trabajador de la ANDA, quien se desempeñaba como Supervisor de Operaciones en las oficinas del Departamento de Operaciones de la Región Occidental, Departamento de Santa Ana, presentó escrito a la Junta de Gobierno, en el que solicita revocar por contrario imperio el despido de que fue objeto y ordenar su inmediato reinstalo a su cargo de trabajo, tomando como fundamento que ese tipo de decisiones no pueden ser tomadas por el Presidente de la ANDA.

- b) Que según consta en expediente que lleva la Unidad Jurídica, el señor Marlon Alfredo Santillana Calidonio, inició en su oportunidad en el Juzgado de lo Laboral de Santa Ana, Juicio individual Ordinario de Trabajo, con el que pretendía que se condenara a la ANDA, a pagarle indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcionales, por su parte ANDA a través de sus apoderados interpusieron como mecanismos de defensa procesal las excepciones contenidas en el artículo 50 ordinales segundo, noveno y vigésimo del Código de Trabajo.
- c) Que mediante sentencia dictada por el Juzgado de lo Laboral de Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día 29 de noviembre del 2012, se declaró improponible las acciones entabladas en la demanda consistentes en el pago de indemnización por despido de hecho y las demás prestaciones reclamadas.
- d) Que en su oportunidad la parte actora interpuso recurso de apelación impugnando la sentencia relacionada en el literal anterior ante la Cámara Primera de San Salvador, en la cual, mediante sentencia dictada a las diez horas y diez minutos del día 28 de febrero de 2013, determinó revocar la sentencia dictada en primera instancia en cuanto a la improponibilidad y en definitiva absolver a la ANDA, de las prestaciones reclamadas por la parte impetrante.
- e) Que no obstante lo manifestado en el párrafo precedente, la parte actora interpuso recurso de Casación, ante la Sala de lo Civil, la cual mediante la resolución dictada a las nueve horas y cincuenta minutos del día 9 de julio de 2014, establece "que el escrito que contiene el recurso de casación no cumple con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 528 del Código Procesal Civil y Mercantil, ni con la Técnica casacional requerida y no se estableció de manera clara, lógica y sistemática, que medios probatorios y en qué sentido debieron haberse apreciado, razón por la cual dicha sala inadmite el recurso de casación interpuesto."
- f) Que según resolución dictada por la Cámara Primera de lo Laboral de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día 12 de octubre de 2014, se declaró ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia absolutoria dictada por dicha Cámara.
- g) Que en el escrito puesto a consideración de la Gerencia de la Unidad Jurídica, suscrito por el trabajador Marlon Alfredo Santillana Calidonio en su texto dice: "que el señor Francisco Molina, Coordinador de Recursos Humanos, sin explicación alguna le manifestó que estaba despedido por órdenes del Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo", a lo cual de la simple lógica se desprende que al haberse dirimido en la jurisdicción laboral y haberse dado las justificaciones pertinentes por parte de la ANDA, mediante los mecanismos de defensa procesal pertinentes, en el proceso que interpuso dicho trabajador, resulta evidente que el ex trabajador tenga claras las circunstancias por las cuales se efectuó el despido aludido.
- h) Que al haberse dictado una sentencia absolutoria en el caso del despido alegado por el trabajador Marlon Antonio Santillana Calidonio, el cual ya tiene carácter de firmeza por haberse ejecutoriado por la Cámara Primera de lo Laboral de San Salvador, sus efectos jurídicos van encaminados a

que el despido se estima justificado ante la Ley y por ende la ANDA no incurre en ninguna responsabilidad.

- i) Que al contrario de lo que expresa el trabajador en el escrito de mérito, el Presidente de la ANDA, tiene facultades para contratar y despedir trabajadores, las cuales devienen de la Ley de ANDA, específicamente de los Artículos 12, 14 y 19, asimismo por la calidad que ostenta en esta autónoma, es decir representante Legal de la ANDA.
- j) Que desde el día 31 de julio de 2012, en que se dice ocurrió el despido, hasta la fecha de interposición del recurso de revocatoria, han transcurrido más de 3 años, por lo que el agravio en que se fundamenta dicho recurso pierde su razón de ser ante la inactividad e inacción de haberlo interpuesto hasta el día 23 de septiembre de 2015, todo esto obedece a que es necesario crear un estado de seguridad jurídica ante una situación objetiva de incertidumbre, producida por el no ejercicio oportuno del derecho, lo cual propende al orden y tranquilidad social. Al respecto, es de señalar, que el derecho, como vehículo para la realización de la justicia, precisa actuar, necesariamente, dentro de un marco de certeza y seguridad. De no ser así, el fin último enunciado, se vería frustrado, en su dimensión práctica o funcional. Es por ello que nace vía jurisprudencial a través de diferentes sentencias dictadas por la Sala de lo Constitucional la necesidad de establecer el concepto "agravio actual", para tal efecto se cita la sentencia de fecha 16-XI-2012, dictada en el proceso de Amparo marcado con el número de referencia 24-2009, en la que la Sala establece: "la importancia de establecer los parámetros en virtud de los cuales pueda determinarse la actualidad del agravio y señala pues en el caso de no encontrarse objetivamente imposibilitado para requerir la tutela de sus derechos y haber dejado transcurrir un plazo razonable sin solicitar su protección jurisdiccional -volviendo con ello improbable el restablecimiento material de dichos derechos- se entendería que ya no soporta en su esfera jurídica, al menos de manera directa e inmediata, los efectos negativos que la actuación impugnada le ha causado y, consecuentemente, que el elemento material del agravio que aparentemente se le ha ocasionado ha perdido vigencia." Por lo que al interponer un recurso de revocatoria de hechos que ya se ventilaron en los juzgados correspondientes y que se materializaron desde hace más de tres años, cualquier agravio que derive de ello, se disgrega en el tiempo y pierde su razón de ser.
- k) Que en consecuencia de lo anterior, la Unidad Jurídica emite dictamen en los términos siguientes:
 - i. Que la revocatoria solicitada por el trabajador Marlon Alfredo Santillana Calidonio, carece de fundamentos legalmente válidos para que opere, por las razones antes expuestas.
 - ii. Que el despido alegado por el ex trabajador, se ha dirimido en la jurisdicción ordinaria de la cual ya existe resolución definitiva, y cuyos efectos trascienden a eximir de cualquier responsabilidad a la ANDA.
 - iii. Que debido al tiempo que ha transcurrido desde el acaecimiento de los hechos, en relación a la interposición del recurso de revocatoria, el supuesto agravio fundamento de la revocatoria carece de actualidad, por disgregarse en el tiempo y no haberse hecho uso de este recurso en

un plazo razonable.

Con base al dictamen emitido por Gerente de la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud presentada por el señor Marlon Antonio Santillana Calidonio, por medio del cual pide se revoque por contrario imperio el despido de que fue objeto y se ordene su inmediato reinstalo a su cargo de trabajo; debido a los siguientes argumentos:
 - a) La revocatoria solicitada por el trabajador Marlon Alfredo Santillana Calidonio, carece de fundamentos legalmente válidos para que opere, por las razones antes expuestas.
 - b) El despido alegado por el ex trabajador, se ha dirimido en la jurisdicción ordinaria de la cual ya existe resolución definitiva, y cuyos efectos trascienden a eximir de cualquier responsabilidad a la ANDA.
 - c) Debido al tiempo que ha transcurrido desde el acaecimiento de los hechos, en relación a la interposición del recurso de revocatoria, el supuesto agravio fundamento de la revocatoria carece de actualidad, por disgregarse en el tiempo y no haberse hecho uso de este recurso en un plazo razonable.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.6) Unidad de Cooperación Internacional.

5.6.1) La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del Plan de Acción del proyecto "Mejoramiento de cinco sub sistemas de agua potable adjuntos a la Asociación Comunal El Carpintero La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD), Municipio de Polorós, Departamento de La Unión".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno autorizó la ejecución del proyecto consistente en la perforación de dos pozos en los municipios de El Sauce, Concepción de Oriente y Polorós, Departamento de La Unión; asimismo delegó a la Unidad Jurídica para que en coordinación con la Gerencia de la Región Oriental, elaborara el Convenio para ejecutar el referido proyecto, bajo la modalidad de ayuda mutua.
- II. Que el día 14 de mayo de 2015, se suscribió el Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD) del Cantón Boquín, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, para la ejecución del proyecto de perforación de dos pozos.
- III. Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en esta misma fecha, la Junta de Gobierno aprobó la modificación al Convenio de Ayuda Mutua suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD) del Cantón Boquín, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, para la ejecución del proyecto de perforación de dos pozos; en el sentido de que el aporte de la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya

de Aguas y Desarrollo (ACCPAD), se realizará con fondos provenientes del Gobierno de Japón.

- IV. Que por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, mediante correspondencia de fecha 23 de octubre de 2015, informa que elaboró el Plan de Acción del Proyecto, integración de Carpeta Técnica y conformación del Presupuesto para el referido proyecto, por un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$396,006.18), según presupuesto presentado por la Región Oriental, razón por la cual solicita su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Acción del proyecto "Mejoramiento de cinco sub sistemas de agua potable adjuntos a la Asociación Comunal El Carpintero La Pitahaya de Aguas y Desarrollo (ACCPAD), Municipio de Polorós, Departamento de La Unión", a fin de continuar con la gestión ante la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y realizar su rol de Unidad Ejecutora de los fondos no reembolsables que sean asignados al proyecto, dicho plan queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezó, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO